

RESOLUCIÓN N° 89 DE 2023
(26 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se aprueban las Bases y se da apertura a la Convocatoria Pública del Concurso de Baile 22° Joropódromo 2023”

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA DEL META**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones en el numeral 2 define; “la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana”, lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de difusión y promoción de la cultura llanera y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de Colombia. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17. 18 y siguientes, de la misma ley, que establecen que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, el Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar. El objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

Que, el Plan Nacional para las Artes se ha implementado, con el fin de valorizar (reconocer y empoderar) las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática, mediante la generación y el fortalecimiento de procesos que construyen el sector, y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico. Como estrategia de acción, el Instituto Departamental de Cultura, en consecuencia, busca la motivación hacia la organización y participación de los agentes del sector y de la sociedad civil en general para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y divulgación de las expresiones y prácticas artísticas, así como para aumentar las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios.

Que, el Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano el Plan Nacional de Música, para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical. Lo anterior ha orientado al Instituto Departamental de Cultura del Meta a considerar la importancia de la música por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, que enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Que, la política para las Artes del Ministerio de Cultura, reconoce la dimensión cultural de la danza y estableció, mediante el Plan Nacional de Danza, el objetivo de ampliar la base social del arte, ocupándose de manera prioritaria del fortalecimiento de las organizaciones y agentes del sector, tanto a públicos como a intérpretes, creadores, productores y gestores culturales.

Que, el Instituto Departamental de Cultura comprende la música como uno de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como una práctica atenta a la diversidad y fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute.

Que, en el departamento del Meta, en 1965 nace el Torneo Internacional del Joropo, creado por Miguel Ángel Martín Salazar, cristalizándose rápidamente y tomando gran preponderancia, gracias al auge de este bello y rico ritmo en el Meta, lo cual ha implicado una importante versión, pues convoca a los mejores exponentes de la canta criolla, con pasajes y joropos, de Colombia y Venezuela. Este evento, actualmente se encuentra programado e incluido dentro del calendario oficial de festividades del departamento del Meta, según la Ordenanza N°593 de 2006 con la denominación "TORNEO INTERNACIONAL DEL JOPOPO "MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" como homenaje perdurable y póstumo a la memoria de quien fuera su gestor y creador; MIGUEL ÁNGEL MARTÍN SALAZAR; acontecimiento que cada año se da cita en Villavicencio, Meta.

Que, teniendo en cuenta que, en el marco del 55° Torneo Internacional del Joropo, el Concurso de Baile 22° Joropódromo y el Joropo Académico, es pertinente promover los valores de la cultura llanera, como una estrategia para el mejoramiento del acceso a los servicios y al beneficio de la inversión pública, Este propósito está consignado en el Plan de Desarrollo

HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020, **DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL**, Sector: 33 Cultura, Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Componente Constitutivo:** Prácticas artísticas y culturales, correspondiente a la **Meta 13**. Realizar 4 Torneos Internacionales del Joropo "Miguel Ángel Martín" y sus eventos constitutivos.

Que, para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, registró el proyecto de INVERSIÓN: denominado **APOYO A PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES "CULTURA PARA TODOS" EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el N°2022005500153 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla la actividad: Producir y realizar el 55° Torneo Internacional del Joropo, Joropódromo, Joropo Académico, tarimas y eventos alternos de promoción del folclor llanero.

Que, el Gobierno Departamental por medio del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para el año 2023 tiene programado realizar el Concurso de Baile 22° Joropódromo, encuentros del folclor llanero, donde público y artistas se reconocen y disfrutan de sus raíces culturales, con el fin de conservar, promover y difundir la tradición de la región de la Orinoquia, resaltando la importancia del baile de tradición llanera, para el agrado y disfrute del público local, nacional e internacional.

Que, en cumplimiento de lo anterior es necesario dar apertura a la Convocatoria Pública del Concurso de Baile 22° Joropódromo 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las bases del Concurso de Baile 22° Joropódromo 2023, anexos a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar apertura a la Convocatoria Pública del Concurso de Baile 22° Joropódromo 2023 a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cierre de la Convocatoria Pública del Concurso de Baile 22° Joropódromo 2023 el día cinco (05) de julio 2023 a las 11:59 p.m.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria se encuentran

establecidos en el documento denominado “Bases Técnicas Concurso de Baile 22° Joropódromo 2023”, el cual hace parte integral de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente Convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturameta.gov.co.

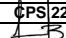

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San Martín, Meta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.



LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
DIRECTORA

Elaboró:	Revisó	Revisó técnicamente:
Nombre: Jacobo Barrios	Nombre: Sergio Andrés Palma Vargas	Nombre: Ludibia Rojas Muñoz
Cargo: CPS 225-2023	Cargo: Subdirector Operativo	Cargo: Técnico Operativo – Coordinadora Eventos
Firma: 	Firma: 	Firma: 